Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2018 - 0493

En aras de desatar la reposición formulada por el apoderado del extremo activo contra el auto de 19 de diciembre de 2022 (archivo 65), el Despacho advierte que le asiste razón al impugnante, toda vez que, conforme a la documental incorporada en el archivo 66, el abogado de las convocadas aportó en tiempo su contestación del libelo.

En efecto, nótese que la réplica fue enviada por correo electrónico el 12 de diciembre de 2022 (archivo 66 fl.81), esto es, dentro del término señalado en auto de 28 de noviembre de 2022 (archivo 56) y bajo ese entendido, es del caso tomar el correctivo de rigor.

Sin más elucubraciones por superfluas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- REPONER el auto atacado.

2.- TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de las enjuiciadas quienes, en dicha oportunidad, elevaron excepciones de fondo.

Cuando se integre el contradictorio, se correrá el traslado correspondiente.

Notifíquese,

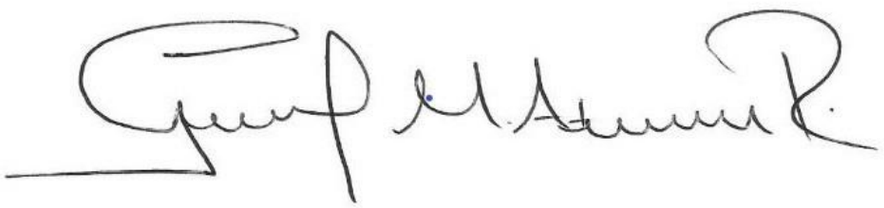

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., _____
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____
de esta misma fecha. -

Miguel Ávila Barón
Secretario

AP